

Nº de Orden: DU 159/18
EXP. Nº 295/18

RECIBIDO: 09/10/2018
VENCIMIENTO: 17/10/2018

DESPACHO DE COMISION

---En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 04 días del mes de octubre del año 2018, se constituye la Comisión de **HACIENDA Y FINANZAS** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY**, contenido en el Expte. Nº 295/18, iniciado por la **Diputada Provincial Verónica Rodríguez Calascibetta**, y caratulado: **“CREAR EL REGISTRO DE COMERCIANTES QUE CONFECCIONAN INDUMENTARIAS PARA EGRESADOS Y DE EXENCION IMPOSITIVA PARA TALLERES TEXTILES CATAMARQUEÑOS”**.....

---Luego de su correspondiente análisis y por las razones que expondrá el miembro informante, esta comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Aconsejar al cuerpo la Aprobación en General del presente Proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En Particular, introducir modificaciones en su articulado, cuyo texto reformado quedara redactado de la siguiente manera:

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Crease el **REGISTRO DE EMPRESAS, EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS DE CONFECCION Y COMERCIALIZACION DE INDUMENTARIA TEXTIL PARA ESTUDIANTES**, en el ámbito de la Subsecretaria de Industria, Comercio y Servicios del Ministerio de Producción y Desarrollo de la Provincia de Catamarca.

ARTÍCULO 2º.- La presente Ley tiene las siguientes finalidades:

- a) Promover la articulación entre la Oferta y la Demanda local de Indumentaria Textil para estudiantes de diferentes niveles, potenciando y consolidando la actividad de las Micro pymes de la provincia;
- b) Ofrecer transparencia en la contratación de los servicios de confección de indumentaria a las entidades educativas del medio o miembros de las comunidades educativa;
- c) Facilitar el acceso a los regímenes de estímulo o promoción de la actividad, vigente y operativa en la Provincia.

ARTICULO 3º.- Las personas físicas y jurídicas que confeccionen y comercialicen indumentaria textil para alumnos de los distintos niveles de educación, deberán inscribirse en **REGISTRO DE EMPRESAS, EMPRENDEDORES Y COOPERATIVAS DE CONFECCION Y COMERCIALIZACION DE INDUMENTARIA TEXTIL PARA ESTUDIANTES** de la Provincia de Catamarca para obtener la habilitación y desarrollo de la

actividad en la Provincia y para el acceso a los beneficios instaurados por los regímenes provinciales de promoción de la actividad vigente y operativa. La autoridad de aplicación, emitirá un CERTIFICADO, el cual acreditará la inscripción en el registro creado por esta ley.

ARTICULO 4º.- El REGISTRO, deberá contener y asentar la siguiente información:

- a) Datos de identificación de la Empresa: nombre y apellido del titular, razón social, CUIT, N° de inscripción en Ingresos Brutos, domicilio legal, domicilio fiscal, puntos de venta y cualquier otra información vinculada que sea requerida por el organismo de administración;
- b) Si las empresas se encuentran radicadas o no en la provincia;
- c) Infraestructura y capacidad instalada de producción;
- d) Productos que ofrecen;
- e) Principales clientes y proveedores;
- f) Quejas o reclamos por incumplimientos contractuales o violación de los derechos del consumidor;
- g) Toda otra información que sea solicitada por el organismo de administración.

ARTÍCULO 5º.- Serán obligaciones del órgano de administración las siguientes:

- a) Fiscalizar de manera periódica a las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro;
- b) Mantener a disposición de las entidades educativas de la provincia y por ende la comunidad educativa de las mismas la información contenida en el registro, actualizada y acordar e implementar conjuntamente con ellas las acciones que resultaren necesarias para hacer efectiva las disposiciones de la presente Ley;
- c) Difundir la existencia y obligatoriedad del Registro a través de los medios y mecanismos que resulten apropiados;
- d) Coordinar con el Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Provincia las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento al objetivo de la presente Ley;
- e) Garantizar el acceso de la información contenida en el Registro, al público en general, a través de la página web del Ministerio de Producción y Desarrollo;
- f) Premiar a criterio de la autoridad de aplicación a los alumnos y padres que contraten con empresas catamarqueñas. Los premios pueden consistir en sesiones fotográficas, viajes e indumentaria.

ARTICULO 6º.- Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro Provincial de Empresas, Emprendedores, y Cooperativas de Confección y comercialización de Indumentaria Textil para estudiantes podrán gozar de los beneficios instaurados en los Regímenes Provinciales de Promoción y Fomento de la actividad que les es propia, siempre y cuando califiquen en ellos y cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 5024/01; en la Ley Provincial N° 2968/75; en el programa PROINAGRO y en las líneas crediticias propias o canalizadas a través del Ministerio de Producción y Desarrollo de la provincia de Catamarca.

Dichos beneficios deberán ser debidamente gestionados ante los organismos ministeriales que resultaren autoridad de aplicación de los mismos con competencia en la materia.

ARTICULO 7º.- Las personas físicas y jurídicas que no cumplan con lo establecido en el artículo 3º de la presente Ley, faculta a la autoridad de aplicación a establecer multas económicas progresivas, con un monto mínimo de diez Unidades tributarias (10 U.T.) y cuyo máximo no puede superar de mil Unidades tributarias (1.000 U.T.).

ARTICULO 8º.- Los fondos que ingresen en concepto de multas de la presente Ley, deben ser depositados en una cuenta especial en la jurisdicción de la autoridad de aplicación, para ser destinados a cumplir con el artículo 4º inc. f), para la adquisición de equipamiento informático, software y otras erogaciones que demande la presente Ley.

ARTICULO 9º.- La subsecretaria de Industria, Comercio y Servicios de Provincia será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 10.- De Forma.-

TERCERO: Designar Miembro Informante a la **Diputada Provincial Verónica Rodríguez Calascibetta.-**

FIRMANTES: Dip. AREDES, Ricardo – Dip. SARACHO, Sergio Alejandro – Dip. VALDEZ, Humberto – Dip. CALASCIBETTA RODRIGUEZ, Verónica – Dip. GUERRERO, Cecilia.-

sg.
cb.
ec.